

Núm. 25

Martes 28 de Febrero de 1843.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 206.

Con arreglo al artículo 12 de la ley de indemnizaciones de 9 de Abril último deben publicarse las que se soliciten á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que contra ello se consideren convenientes. Esta publicación habrá de efectuarse por medio del Boletín oficial; mas siendo una de las condiciones de la contrata para la impresion del referido periódico, el que esta clase de anuncios se satisfagan por los interesados, los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia que hayan formado ó estén instruyendo expedientes de esta naturaleza, cuidarán de que se llene este requisito, y que el importe de la insercion del anuncio en el Boletín se satisfaga al impresor por quien corresponda. Córdoba 23 de Febrero de 1843.—Angel Izardí.

Circular núm. 207.

De los trabajos de la Carretera de las Cabrillas ha desertado el confinado José Gonzalez Maya, natural de la villa de Priego, hijo de Vicente y de Francisca, su edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba ninguna y color moreno. En su consecuencia los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que aquel sea habido le capturarán y remitirán por transitos de

justicia á mi disposicion para dirigirlo al punto que corresponda. Córdoba 24 de Febrero de 1843.—Angel Izardí.

Circular núm. 208.

Del Batallon Provincial de Cadiz ha desertado el Tambor José Nieto Mejorado, hijo de Domingo y de Rosario, natural de esta ciudad, cuyas señas se anotan á continuacion; é interesando su captura, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que aquel sea habido, la verificarán conduciendolo á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia. Córdoba 24 de Febrero de 1843.—Angel Izardí.

Señas.

Estatura 4 pies 10 pulgadas y 5 lineas, oficio jornalero, edad 16 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz ancha, color trigueno, barba ninguna.

Circular núm. 209.

El Sr. Comandante militar de esta provincia en comunicacion de 20 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.—Remito á V. S. copia de la media filiacion del Sargento primero Antonio Lledó, desertor del Regimiento de Navarra número 25, á fin de que se sirva V. S. disponer su captura si llegase al territo-

rio de esa demarcacion militar. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva expedir sus órdenes para que se le aprenda en el caso de que llegue á presentarse en esta capital ó pueblos de la provincia.”

Lo que comunico á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su noticia y demas efectos que en el preinserto oficio se espresan. Córdoba 24 de Febrero de 1843.—Angel Izardí.

Copia de la media filiacion que se espresa.
Regimiento Infanteria de Navarra nú-

mero 25.—Tercer Batallon.—Tercera Compañia.—Sargento primero Antonio Lledó, hijo de otro y de Angela Fuster, natural de Consentaina, provincia de Alicante, de oficio estudiante, edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 lineas, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz y boca regular, barba poca: desertó de su destino en esta plaza (Valencia) llevandose los caudales del Cuerpo en la noche del 5 del corriente.—Valencia 7 de Febrero de 1843.—Es copia: Zavala.—Es copia: Fauo.

Circular núm. 213.

Carretera de esta ciudad á Malaga.

Por el Ingeniero civil D. Serafin Derqui, Director de la referida obra, se me ha participado que entre Montemayor y Montilla de esta provincia, sitio llamado el Portichuelo de la Rambla se han ejecutado en el mes de Octubre último los trabajos que siguen.

Sitios.	Varas cubicas de desmonte.	Id. id. de terraplen.	Id. id. de zanja.	Id. id. de mamposteria.	Id. id. de Muro ahueco.	Varas cuadradas de empiedro.
Portichuelo de la Rambla.	1338 13 18	1736	106 $\frac{2}{3}$	57 1 9	35	136 $\frac{1}{2}$

Ademas se ha construido una cocina de mamposteria con veinte y dos varas y dos novenos cuadradas de planta, tres hornillas de á vara y su chimenea correspondiente. Se han reforzado con mamposteria la escarpa y estraescarpa en el puente levadizo. Se ha formado un conducto subterraneo para desagüe del fozo con once varas de longitud.

Se ha construido un carro de mano nuevo, compuesto y reformado once, hecho tres niveles y estraído diez y nueve cargos de piedra.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 22 de Febrero de 1843.—Angel Izardí.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular num. 210.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacia Valentin viuda de Manuel Galvez, vecino de S. Miguel de Salinas, provincia de Alicante, y escopetero que fué de diligencia, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta provincia que por unico se le señala, comparezca por si ó por medio de Procurador, con poder bastante á usar de su derecho, si de alguno se crea asistida en la causa criminal pendiente en este Juzgado sobre el vuelco de uno de los coches de la empresa de diligencia, de Carsi, Ferrer y compañía, ocur-

rido en la noche de Agosto último, cerca de esta ciudad, de que resultaron heridos y contusos, y la muerte del Manuel Galvez, pues que apesar de las repetidas diligencias practicadas en busca de la referida Bonifacia Valentin, no ha podido ser habida para notificarle el ofrecimiento de citada causa y en su defecto, he mandado por auto de este dia llamarla por el presente con apercivimiento que si en el tiempo señalado no compareciere como va dicho le parará entero perjuicio continuandose el proceso hasta la conclusion de su rebeldia. Córdoba 20 de Febrero de 1843.—Fernando Bayle.—Por mandado de su señoria, José Maria Galvez y Aranda, Escribano público.

Circular núm. 211.

El Ayuntamiento Constitucional de Montoro hace saber: que en virtud de acuerdo de dicho cuerpo municipal y con autoriza-

cion de la Excm. Diputacion de provincia se subastan en venta en esta ciudad la mitad del solar situado en su calle Corredera, que se denomina la Glorieta, el piso alto de la otra mitad y el de la casa donde se venden los granos que está contigua, por la cantidad para la primera postura de 12093 rs. en que consiste su justiprecio, y bajo las condiciones que constan del pliego que ha de estar de manifiesto en las casas capitulares hasta que se verifique en las mismas la adjudicacion definitiva, para cuyo acto están designadas las horas desde las 10 á las 12 de la mañana del dia 12 del proximo mes de Marzo.

Y para la debida publicidad y conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta se espide y fija el presente.

Circular núm. 212.

El Ayuntamiento Constitucional de Monturque hace saber por el presente estar concluido el plan general de utilidades para las contribuciones de paja ordinaria y extraordinaria, de culto y clero general y vecinal, y principiado el de Rentas provinciales con las relaciones presentadas hasta esta fecha. En la misma se abre el juicio de reclamaciones por el término de 15 dias, los interesados que quieran se personarán en su Secretaria desde las 10 á las 2 de su tarde, en donde se informará cada uno de su capital judicial, y pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna parandole el perjuicio que haya lugar por su morisidad.

Gobierno Superior Politico.

Hallandose vacante una plaza de escribiente en la Secretaria de este Gobierno politico, se convocan pretendientes á la misma por término de quince dias, desde esta fecha, debiendo ser agraciado aquel, de entre los que la soliciten, que reúna mejores circunstancias politicas y morales y mayor perfeccion en la escritura y sus reglas, con tal de que no exeda de treinta años de edad. Córdoba 26 de Febrero de 1843. — Angel Iznardi.

Sociedad Medica general de Socorros mutuos, Comision provincial de Córdoba.

Con esta fecha se hallan pendientes en esta Secretaria ademas de las solicitudes anunciadas en el número 12, y otros anteriores del Boletin oficial, las nuevamente pre-

sentadas de los Señores siguientes:

D. Bartolomé Lopiz y Santofimia, Medico en Arjona, provincia de Jaen, en 11 de Febrero de 1843.

D. Manuel Devós, Médico-Cirujano, en id., con fecha de id.

Si alguna persona tiene noticia de cualquiera circunstancia por la que los anteriores sujetos no deban ser admitidos en la Sociedad, se servirá hacerlo presente en esta Secretaria, en el espacio de un mes, contado desde la fecha del presente anuncio. Córdoba 23 de Febrero de 1843. — Francisco de Borja Pavon.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se siguen autos á virtud de carta orden del Tribunal Superior del Territorio, por cobranza de cis'as á la Testamentaria de D. Antonio Vigil y Quiñones y para hacerlas efectivas, he mandado en providencia de este dia, se saque á publica subasta para su enagenacion, las casas callejas de Santa Marta número doce y calle de Frias número nueve de la propiedad de dicha testamentaria, la primera retasada en tres mil y la segunda en seis mil seiscientos, por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, celebrandose aquel en mis casas audiencias, calle de la Encarnacion, á las doce de la mañana del dia en que cumpla dicho término. Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. — Fernando Bayle. — Por mandado de su señoria, José Enriquez.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	34 á 37
Cebada de	19 á 20
Habas de	27 á 28
Aceyte de	50 á 52

Concluyen las minas denunciadas durante el mes de Noviembre de 1842, pertenecientes á esta provincia de Córdoba, principiadas á insertar en el n. 25.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término	Denunciadores.
30	S. Antonio.	Cobre.	Barrancos del Hornillo.	Montoro.	Francisco Canales.
Id.	N. S. de la Salud.	Plomo argenf.	Regajo de Montenegro.	Posadas.	Francisco Cruz.
Id.	La Ventura.	Plomo.	Cortijo de Martin.	Fuente Abejuna.	Ventura Ruiz.
Id.	N. S. del Carmen.	Id.	Sierra del Caballo.	S. Calisto	D. Francisco P. Aguilar.
Id.	La Prodigiosa.	Id.	Puerto de las Minillas.	Id.	Baron de S. Calisto.
Id.	La Incognita.	Id.	En los Reventones.	Hornachs	Antonio Colomina.
Id.	La Concepcion.	Id.	Deheza de Sta. Maria.	Id.	D. Manl. Schz. Montilla.
Id.	La Rica.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Hidalgo.
Id.	Valiente Andaluza.	Cobre.	Id.	Id.	Gonzalo del Moral.

Linares 30 de Noviembre de 1842.—Por el Secretario, Manuel Sanchez.—V. B.: Arabaca.

Mes de Diciembre.

Inspeccion de Minas de Linares.

Año de 1842

Relacion de las minas registradas durante dicho mes, pertenecientes á esta provincia de Córdoba.

					Registradores.
12	S. Rafael.	Cobre.	Deheza de Santa Maria.	Hornachs	D. Rafael Goyeneche.
Id.	La Poderosísima.	Id.	Cerro de Sto. Viejo.	Id.	Silvestre Galan.
Id.	El Angel S. Gabriel.	Id.	Cañadilla.	Id.	Juan Galan.
Id.	S. Juan.	Id.	Los Chaparrales.	Id.	D. José Ballesteros.
Id.	La Dichosa.	Plomo.	Valle Hermoso.	Córdoba.	D. José Maria Conde.
13	La Regalada.	Hierro.	Valdios de Villaviciosa.	Villavicsa	D. Juan Teodoro Gippini.
Id.	La Santa Cruz.	Plomo.	Cerro de la Cabezada.	Villanuev.	D. Francisco Rey.
Id.	Santana.	Id.	Mesas de Bembezar.	de Duque	D. Manuel Lavat.
15	La Granja.	Argf. de Cobre	Cerro de las Vicerias.	S. Calisto	D. Mariano Mendez Val-
Id.	La Terrible.	Plomo.	Mesas de Bembezar.	Villanuev.	dez y Compania.
Id.	S. José.	Id.	Buenas Yervas.	S. Calisto.	D. José Rodz. Morales.
Id.	El Socorro.	Id.	Id.	Montoro.	D. Mariano Zafrané.
Id.	La Esperanza.	Id.	Id.	Id.	D. José Serafin Lopez.
16	La Cordobesa.	Cobre.	Los Carrizuelos.	Id.	D. José Maria Conde.
Id.	La Fabula.	Id.	Terreno Valdio.	Id.	D. Agustin Solano Horcas.
17	Santa Ana.	Plomo.	Entre Corona y Canaleja	Trasierra	D. Serafin Barberini.
Id.	La Estrella.	Id.	La Cruz del Fraile.	Fuente	Diego Olaya.
19	La Concepcion.	Cobre.	Oja rasa de Sta. Brijida.	Abejuna.	Salvador Segura.
20	El Gato.	Id.	Id.	Id.	D. Gamersindo Ferndz
Id.	La Constancia.	Id.	Id.	Id.	D. Antonio Fernandez
Id.	La Romana.	Id.	Los Almadenejos.	Id.	D. Gabriel Gonzalez.
21	Angel de la Guarda.	Plomo.	Mesas de Bembezar.	Hornachs	D. Rafael S. Carmona.
Id.	S. Pedro.	Id.	Id.	S. Calisto	Rafael Barba.
22	La Reservada.	Id.	Cerro casa de la Mora.	Id.	D. Pebro Ferreiro.
Id.	Sta. Rita.	Cobre.	Cerro de Camacho.	Villanuev.	D. José Heredia.
27	La Caridad.	Plomo.	Deheza de Ms. Bembezar	de Duque	D. Juan G. dela Cuadra.
Id.	Natividad.	Id.	Mesas de Bembezar.	Hornachs.	D. Manl. Gadeo y Subiza.
28	S. Roman.	Cobre.	Nacimiento de aguas de	S. Calisto.	D. Juan M. Camero.
Id.	S. Rafael.	Id.	los Avellanares.	Id.	D. Jacinto Monteserin y
Id.	N. S. dei Carmen.	Id.	Cerro Marciano.	Obejo.	Compañeros.
Id.	N. S. de los Remeds.	Plomo.	Id.	Córdoba.	D. Rodrigo Alaminos.
			Moralejos.	Id.	D. José de Córdoba.
				Fuente	Pedro Cuenca.
				Abejuna.	

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

(Hay Suplemento de fincas.)

Se continuará.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Ley de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales ó persona que lo represente, con citación del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 11 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una casa sin numero en la Villa de Posadas, y su calle de Mesones, que perteneció á la Hermandad de Jesus Nazareno de la misma, con sus conocidos linderos; tiene de area 18½ varas superficiales, y en ellas un portal tienda con su escalera y una habitacion encima: está arrendada en 547 rs. 17 mrs. y vence su arriendo en S. Juan del corriente año, no consta tenga cargas, ha sido tasada en 7895 rs. y capitalizada en 12318 rs. 26 mrs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

12318 26

El cortijo nombrado Isla Redonda y S. Pedro, situado en el termino de la Villa de Palma del Rio, á la margen izquierda del Rio Guadalquivir, que perteneció á la Dignidad Episcopal de esta Ciudad: consta de 461 fanega 8 celemines de tierra, de las cuales 150 son de primera calidad, que aprovechan en sementeras: 110 fanegas de segunda clase, que se aprovechan tambien en sementeras: 140 fanegas de soto con aprovechamiento de pastos y tarabe, y las 61 fanegas 8 celemines restantes al por mayor se gradúan de casqueros y madre del Rio, advirtiéndose que este cortijo ha adquirido mucha tierra de la deheza de los Cabezos, por las avenidas del Rio, y por motivo de ser uno y otro de una misma procedencia, se ha tomado por division la corriente del agua: linda por Levante y Sur, con tierras de la Madre Obeja, nombrada el brazo de Gil: por Poniente, otras que nombran de la Casa Santa, y Norte, con el espresado Rio que lo separa de las tierras de los Cabezos: está arrendado en 13000 rs. anuales y vence su arriendo en fin de Diciembre de 1848, no tiene cargas ni es divisible sin menoscabo de su valor, segun han manifestado los peritos que lo han apreciado; ha sido tasado en 252200 rs. y capitalizado en 390000 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

390000

El cortijo ó deheza nombrada de los Cabezos, en el termino de la Villa de Palma del Rio, á la margen derecha del Rio Guadalquivir, que perteneció á la Dignidad Episcopal de esta Ciudad, se compone por mayor de 636 fanegas de tierra de las cuales 150 son de segunda clase, que se pueden aprovechar en sementeras y pastos al tercio con dos años de descanso: 160 fanegas con solo aprovechamiento de pastos: 80 fanegas de diferentes manchones ó mohedas de chaparros, que hay existentes de tres á cuatro mil chaparros de talar arriba: 206 fanegas de tierra de pedrizas con algun royo y pasto para ganado lanar y cabrio, 4 fanegas de alameda blanca y tarahal con algun aprovechamiento de pastos y las 36 fanegas restantes al por mayor son de

casqueros, madre del rio y camino de Sevilla: linda por Levante con la deheza de la Tirada, Norte con la de los Longueros y tierras del cortijo Fuente Higuera. Poniente tierras del mismo y de las de Belen: Sur con la madre actual del Rio Guadalquivir, que lo separa de las tierras del cortijo de Isla Redonda; no tiene cargas ni es susceptible de division segun lo manifestado por los peritos, está arrendado en 9000 rs. anuales y vence su arriendo en fin de Diciembre de 1848, ha sido tasado en 171000 rs. y capitalizado en 270000 rs. que es la cantidad en que debe subastarse.

Fincas que deben rematarse el dia 11 de Abril proximo desde las 12 a la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

El cortijo nombrado Fuente Higuera, situado en los terminos de Palma y Hornachuelos, que perteneció a la Dignidad Episcopal de esta Ciudad, se compone de 1066 fanegas 7 celemines de tierra, de las cuales 100 fanegas son de primera calidad, que se aprovechan en sementeras y pastos al tercio con dos años de descanso: 350 fanegas de segunda calidad, como las anteriores: 170 fanegas de tercera con el mismo uso: 200 fanegas con solo aprovechamiento de pastos de palmares y chaparros: 240 fanegas se graduan de matorrales y pedrizas casi infructíferas, incluidas las margenes de Retortillo, que solo tiene algun pasto para cabras, y las 6 fanegas 7 celemines restantes al por mayor, son las que ocupa la madre vieja y margen del Guadalquivir; habiendo manifestado los peritos, que reconocido el terreno hallaron no ser susceptible de division sin menoscabo de su valor, advirtiendo que segun informes, pasaba por este cortijo una colada para dar agua a Retortillo, desde la deheza de los Longueros, cuya servidumbre se ha tenido presente para su clasificacion y aprecio: linda por Levante y Norte con tierras de los herederos de Francisco Martinez: por entre Poniente y Norte con el camino de Hornachuelos a Peñafior: Poniente en varias direcciones con el arroyo de Retortillo: por el Sur con la madre vieja del Rio Guadalquivir, nombrado Toribio, con dicho Rio y con tierras de Belen: por Levante con otras de la deheza ó cortijo de los Cabezos y por entre Sur y Levante con la deheza de los Longueros, no tiene carga, está arrendado en 8000 rs. anuales y vence su arriendo en fin de Diciembre de 1848: ha sido capitalizado en 240000 rs. y tasado en 286390 rs. que es la cantidad en que se saca a la subasta.

El quinto nombrado Ochava de S. Juan, situado en el termino de Belalcazar, como una legua de distancia a Levante de la misma, que perteneció a la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Villa de Hinojosa, compuesto en su por mayor de 464 fanegas de tierra poblada con 9000 pies de encina y chaparros de mediana calidad, cuyo terreno, segun manifestacion hecha por los peritos, no puede dividirse sin menoscabo de su valor, por aplicarse en pastos de ganados, del que se hace la clasificacion siguiente: 64 fanegas de tierra se graduan pueden destinarse a labor de mediana calidad con dos ó tres años de intermision: 64 fanegas pueden dar en pasto y bellota: 300 fanegas con aprovechamiento de solo pasto y bellota: 60 fanegas de interior calidad a los anteriores con los mismos aprovechamientos, y las 40 fanegas restantes al por mayor se graduan casi inutil para pastos por pedujar, pero con regular disfrute en su arbolado: linda por la parte de medio dia con tierras de la deheza de la Parrilla, por Levante con tierras de la de Encinilla: Norte con otras de la de Pelegreras, y tierras del Trapero, y concluye de lindar por Poniente con dichas tierras de la Parrilla: está arrendado en 3620 rs. anuales y vence su arriendo en 28 de Setiembre de 1845, tiene sobre si en general con las demas fincas de esta pertenencia, la carga de misas y objetos del culto; ha sido capitalizado en 108600 y tasado en 158160 rs. que es cantidad en que se saca a la subasta.

Fincas que deben rematarse el dia 12 de Abril proximo desde las 12 a la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa designada con el numero 19 de poblacion y 204 del Cabildo, situada en la plazuela de la Piedad de esta Ciudad, con sus conocidos linderos, que perteneció al Clero Catedral de la misma, consta de 279 varas de area, y en ellas se halla un portal de entrada, con sus corredores, y patio con 5 habitaciones bajas y 5 altas, con su apartado

de pozo, pila y cocina despensa y corral todo en muy buen estado; está arrendada en 800 rs. anuales y vence su arriendo en S. Juan de 1844, ha sido capitalizada en 18000 rs. y tasada en 30296 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta, tiene sobre si las cargas, que se expresan en la nota al pie de esta relacion.

Una casa designada con el numero 120 del Cabildo y 55 de poblacion, en la calleja del Caño Quebrado de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, con sus conocidos linderos; tiene 1094 varas de area superficiales, y en ellas un portal de entrada, patio con ocho habitaciones, pozo, pila, corral; cocina, y un postigo que sale al Rio, hay un departamento del patio primero á otro segundo, donde se hallan diez habitaciones, con su pozo, pila, corral, y cocina, que todo es de esta misma casa, está arrendada en 1500 rs. anuales y vence su arriendo en S. Juan de 1844, y tiene sobre si las cargas que se expresan en la nota al pie de esta relacion; ha sido capitalizada en 33750 rs. y tasada en 38398 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

Fincas que deben rematarse el dia 12 de Abril proximo desde las 12 á la 1 de la mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa numero 23 del Cabildo, y 19 de arreglo de poblacion en la calle de la Encarnacion de esta Ciudad, que perteneció al Clero Catedral de la misma, consta de 333 varas de area superficiales, y en ellas un portal de entrada, que desembarca en un corredor, y en el hay una habitacion que sirve de sala de estrado, en la linea de su derecha á la entrada hay varios cuartos dormitorios con otros para los criados, cocina vaja, una pieza que sirve de comedor, escalera falsa, que dá salida á un patio donde está la fuente, y pilas con una despensa advirtiendo que el piso que está sobre esta despensa, es de la casa contigua, una cuadra grande, que dá paso al corral, donde se halla un postigo falso, que sale á la calleja que hay en la plazuela de Concha, el cuerpo dicho es claustral, lo mismo que el vajo con las mismas habitaciones y oficinas de cocina, comedor reposteria, &c. y ademas de un pozo tiene de propiedad cuarta parte y media paja de agua de la que se nombra de Sta. Clara, que en el dia no la disfruta por hallarse perdida, y por lo tanto no se la pone precio, á no ser que algun dia se conduzca á esta Ciudad, pero la que hoy corre por las fuentes de dicha casa, fue prestada de la del Cabildo, por haberla mandado el mismo, pero no es tampoco de la propiedad de este; y solo fué sacada del fondo de la caldera de la alcubilla, que hay situada en la casa inmediata, por lo que habiendo en ella otros partícipes, tiene un derecho á quitarla de esta con la obligacion la misma de dar el remanente á dos casas del Cabildo situadas en la calleja, pues sale á la plazuela de Sta. Catalina, y únicamente se da el valor á la cañeria, que conducía el agua de Sta. Clara, y los pilones de las fuentes; tiene sobre si las cargas, que se manifestarán en la nota del final de esta relacion; está arrendada en 1100 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1844, ha sido capitalizada en 24750 rs. y tasada en 43176 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

Un cortijo nombrado el Rincon, que correspondió á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Villa de Palma del Rio, y actualmente á Bienes Nacionales; situado en el termino de dicha Villa á la margen derecha del Rio Genil, lindando por Levante con tierras del Eesmo. Sr. Duque de Hajar, por el Sur con huertas de D. Rafael y D. José Rejano, por Poniente con D. José Malhierro, y por el Norte con tierras de D. Rafael Rejano, se compone de 146 fanegas de tierra del marco, y es tadal de esta Provincia de segunda y tercera calidad, que se aprovechan en sementeras y pastos al tercero con dos años de descanso, no es susceptible de division sin menoscabo de su valor, está arrendado á 30 fanegas de trigo, y 15 de cebada, y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1843, tiene sobre si dos memorias: una de 45 rs. otra de 6 rs. y ademas están afectos sus productos, como todas las fincas de esta pertenencia, á varias memorias y aniversarios; ha sido capitalizado en 33300 rs. y tasado en 43360 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

Un cortijo nombrado el Remolinillo, que correspondió á los Beneficiados de la Parroquial de la Villa de Palma del Rio, y actualmen-

30296

38398

43176

43360

te á Bienes Nacionales, situado en el termino de la espresada Villa, á la margen izquierda del Rio Guadalquivir, lindando por Levante y Sur, con tierras del cortijo de la Aljaba, por Poniente con otras de Doña Maria de los Angeles Coronel, y por el Norte con la madre vieja del Rio, nombrada el brazo de Genil: se compone de 198 fanegas 8 celemines de tierra del marco y estatal de esta Provincia, de primera, segunda y tercera calidad, que se aprovechan en sementeras, y pastos al tercero con dos años de descanso, no es divisible sin menoscabo de su valor, lo que han manifestado los peritos; está arrendado en union con otras fincas y segun han regulado los peritos, puede ganar de renta 2400 rs. y vence su arriendo en cuanto á pastos en Diciembre de 1848 y en cuanto á cosechas en Agosto de 1849, tiene sobre sí 12 aniversarios solemnes y la cera que arde en ellos y ademas 4 fanegas de trigo al Solchante: ha sido tasado en 70780 rs. y capitalizado en 72000 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

72000

NOTAS.

1.^a Las fincas que se demuestran en la anterior relacion procedentes del Clero Catedral ó Mesa Capitular, tienen sobre si en union con las demas de igual procedencia, los gravámenes siguientes: las misas de altar mayor y altares del punto, seis dias de aniversarios solemnes al mes con los cinco generales del año y otras obligaciones, todo de rigurosa residencia, varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 5 por 100: se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

2.^a La cantidad de agua que se designa en las fincas anteriores, es de los dueños que las adquieran con los mismos usos y costumbres que se han disfrutado hasta aqui, siendo de cuenta de los compradores la reparacion y conservacion de las cañerías respectivas, desde el arca ó deposito de distribucion inmediata al muro de esta Ciudad, hasta los pilones de las casas, con la condicion de ser á creces y menguas por lo que aumenten y disminuyen las aguas segun los temporales, y desde las atajeas ó cauces que conducen el agua de los veneros de las huertas de Sta. Maria y del Hierro, hasta la espresada arca ó deposito de dicho muro, es de cuenta de la Nación su reparacion y conservacion; estando hipotecadas al efecto las indicadas huertas y en general todo el caudal de la Mesa Capitular.

3.^a Hallandose pendiente de resolucion una consulta elevada á la superioridad acerca de si han de rebajarse en los remates como cargas, las misas aniversarios y demas piadosas que tengan sobre si las fincas del Clero Secular, se señalan en su respectivo lugar las que aparecen en las relaciones presentadas en cumplimiento á la ley de 2 de Setiembre de 1841, para que conste, pero con la condicion que los que rematen fincas afectas á dicha clase de cargas deben manifestar bajo su firma interin se recibe y comunica la resolucion de la indicada consulta, el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las mismas, conformandose en el acto de firmar la aceptacion del remate en el espediente de subasta en cuyo caso se les adjudicará segun lo prevenido por el Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes Nacionales en su circular de 14 de Octubre del año ultimo.

4.^a Se advierte que siendo las anteriores fincas de mayor cuantía al tenor de lo establecido por el art. 11 de la ley que queda citada, debe verificarse el pago de sus remates en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metalico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100, ó del 4 entre-gando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin intereses. vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan demarcados: todo con sujecion á lo dispuesto en el articulo 12 de la indicada ley.

5.^a Todas las fincas comprendidas en esta relacion deben rematarse en la Corte, y en esta Capital en el mismo dia y hora que se señala.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 25 de Febrero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 28 de Febrero de 1843.